



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 339/2011.

Demandante/s: María Yolanda Arribas Gómez.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 339/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Yolanda Arribas Gómez contra la empresa Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 429/11. –

En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 2011.

Vista por la Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García Juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre cantidades entre partes, de una como demandante D.ª María Yolanda Arribas Gómez, que comparece asistida del Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña y como demandada la empresa Hostelería Epoe, S.L. que no comparece pese a estar citada legalmente y Fogasa representada por el Letrado Ricardo Santamaría Vicario, pronuncia en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia con base a los siguientes:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la actora D.ª María Yolanda Arribas Gómez contra Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor la cantidad de 1.671,53 euros más el interés de mora del 10%.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos del art. 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Hostelería Epoe, S.L. en el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en el Banesto, con el n.º 1717-0000-34-0339-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de



recurso de suplicación y las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)